

Ley Deuda Histórica: más de 4 mil docentes son beneficiarios

REGIÓN. El pago individual de 4 millones y medio que será en dos cuotas parte en octubre con los mayores de 81 años, siendo la segunda cuota en enero de 2026.

Andrea Arias Vega
andrea.arias@australtemuco.cl

De los 57 mil docentes afectados que considera la Ley de Deuda Histórica promulgada hace cinco días, 4.235 son los registrados hasta el momento en La Araucanía, quienes de manera gradual y en un plazo de seis años se beneficiarán con la solución.

La ley contempla un pago individual, por única vez, de \$4,5 millones a cada docente afectado vivo, partiendo por aquellos de mayor edad para continuar con los profesores de menor edad, sucesivamente.

El pago individual se hará en dos cuotas, siendo la primera en octubre de este año y la segunda en enero de 2026, dividiéndose los docentes en seis grupos para culminar con el último en 2030.

De este modo, y según explicó el presidente regional del Colegio de Profesores, Pablo Pincheira, los primeros beneficiados serán los mayores de 81 años.

EL LISTADO

El representante del gremio regional explicó que los últimos días han recibido llamados de colegas preocupados porque no aparecen en el Registro de Docentes Traspasados del Mineduc, al cual se accede con el RUT.

“El llamado a los colegas que no aparecen en el registro es a estar tranquilos, porque en marzo se abrirá un nuevo período para que los otros docentes afectados que no estén en ese listado puedan presen-



EN LA IMAGEN, UN DOCENTE DE LA REGIÓN LE RINDE HOMENAJE A SUS COLEGAS QUE FALLECIERON ESPERANDO UNA SOLUCIÓN A LA DEUDA HISTÓRICA (FOTOGRAFÍA DE MOVILIZACIÓN).

4.235 profesores

afectados vivos en La Araucanía son los que están actualmente en el Registro de Docentes Traspasados del Mineduc.

tar sus antecedentes. Quienes se han contactado conmigo señalan que tienen los decretos, así es que no tendrán inconvenientes”, postuló Pincheira.

Por otro lado, el dirigente acotó que “la ley considera la transmisibilidad del pago a familiares, en caso de que los titulares fallezcan en este período de seis años. Lamentablemente, quienes ya lo hicieron antes de promulgada la ley no serán considerados”.

Pincheira subrayó que esta solución compensatoria cuen-

ta con el respaldo del gremio regional, ya que el 82% de los docentes que participaron en la encuesta realizada el año pasado aprobó la medida.

El dirigente gremial valoró la voluntad del Ejecutivo para cumplir con su promesa de campaña y que legislativamente se haya logrado un acuerdo. “Sabemos que el monto de esta solución está muy lejos de la deuda real, pero dada la edad de los colegas se entendió que la oportunidad era ahora o nunca”, recalzó.

Esto porque luego que en la década de los '90 los municipios incumplieran la orden de pago judicial, en 2009 una Comisión Especial de la Cámara de Diputados reconoció esta deuda “como un perjuicio de orden moral, político y patrimonial que correspondía al Estado reparar”.

“Sabemos que el monto de esta solución está muy lejos de la deuda real, pero dada la edad de los colegas se entendió que la oportunidad era ahora o nunca”.

Pablo Pincheira
presidente regional
Colegio de Profesores

Por lo tanto, la denominada Deuda Histórica se ha mantenido vigente durante cuatro décadas, lo que explica la expectativa de la ley para las y los docentes afectados.

Desde 2022, el Mineduc trabajó con el Colegio de Profesores para avanzar en la identificación de personas afectadas y la definición de los criterios generales de solución, trabajo que fue clave para diseñar el proyecto que ya es ley. **CS**

El origen de la Deuda Histórica

● El origen de la Deuda Histórica se remonta a la dictadura, cuando la administración de los establecimientos fue traspasada desde el Ministerio de Educación a las municipalidades (período 1980-1987), lo que impidió que las y los docentes recibieran el reajuste salarial del Decreto Ley N° 3.551 (Artículo 40), el cual fue desconocido por sus nuevos empleadores. Esto derivó en acciones legales ante tribunales nacionales e internacionales, en varios casos con sentencias firmes y ejecutoriadas, y en la década de 1990 se dictaron fallos que ordenaron el pago de las asignaciones pendientes, pero las municipalidades incumplieron la orden aduciendo la imposibilidad de cubrir los montos adeudados.